

RESOLUCIÓN N° 17/2006 (C.P.)

VISTO, el Expediente C.M. 483/2004 por el cual la firma BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 46/2005 de la Comisión Arbitral que rechazó la acción planteada contra el Decreto N° 443/2004 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que se dan en autos los requisitos de tiempo y forma por lo que deviene su tratamiento y análisis, en los términos del artículo 25 del Convenio Multilateral.

Que los argumentos vertidos por la firma en esta instancia son los mismos que se intentaran en la acción ante la Comisión Arbitral.

Que el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. manifiesta que el Decreto 443/2004, en cuanto obliga a la firma a actuar como agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los pagos que efectúe a los contribuyentes del tributo va más allá de las pautas del propio Convenio Multilateral y de las Resoluciones Generales Nros. 61/1995 y 4/1996.

Que en el caso que se acciona no existe determinación impositiva, ni tampoco interpretaciones diversas entre dos o más Jurisdicciones, no encontrándose configurado los presupuestos de hecho y de derecho que dan procedencia al tratamiento de la acción por parte de los Organismos del Convenio Multilateral.

Que por lo tanto, no existe un caso concreto en los términos del artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral y tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 24 inciso c), considerando que no está en discusión la aplicación de una norma de procedimiento que rige la actuación ante la Comisión Arbitral.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18/08/77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la firma BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., - Exp. CM N° 483/2004 -contra la Resolución N° 46/2005 de la Comisión Arbitral, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ALEJANDRO LUIS DONATI - PRESIDENTE